

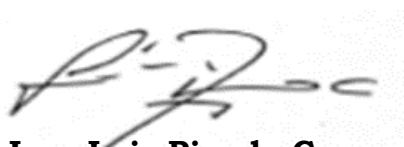
Bogotá, D. C., 08 de octubre de 2021

**Doctor**  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA**  
**Secretario General de la Cámara de Representante**  
**Presente**

Respetado Doctor:

En nuestra calidad de congresistas, y en uso del derecho que consagran los artículos 154 de la Constitución Política, 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la Ley 974 de 2005, nos permitimos radicar y someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Proyecto de Ley, *“Por medio de la cual la Nación honra la memoria del juglar Juan Manuel Polo Cervantes (Juancho Polo Valencia), rinde homenaje a su vida y obra musical, con motivo de haberse cumplido los 100 años de su Natalicio, y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,



**Jose Luis Pinedo Campo**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



**Jorge Eliecer Guevara**  
Senador de la República

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2021 CAMARA**

***“Por medio de la cual la Nación honra la memoria del juglar Juan Manuel Polo Cervantes (Juancho Polo Valencia), rinde homenaje a su vida y obra musical, con motivo de haberse cumplido los 100 años de su Natalicio, y se dictan otras disposiciones”.***

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Honores y Declaración.** La República de Colombia exalta la memoria del Maestro Cantor Juan Manuel Polo Cervantes -Juancho Polo Valencia- juglar, compositor, intérprete; músico, pionero y exponente de la tradición oral y narrativa del Caribe colombiano; canto, creación, estilo y huella musical para las futuras generaciones y declara el 2023 como el año conmemorativo a la vida y obra del juglar Juan Manuel Polo Cervantes – Juancho Polo Valencia-.

**Artículo 2°. Escenarios Culturales -Juancho Polo Valencia-** Autorícese al Gobierno Nacional para que se incorporen dentro del presupuesto general de la nación, las partidas y así mismo efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para la construcción de dos escenarios culturales que se llamarán -Juancho Polo Valencia-.

**Parágrafo:** Los escenarios deberán funcionar, uno en el corregimiento Candelaria en el municipio del Cerro de San Antonio-Magdalena, lugar donde nació el trovador y, el segundo en el corregimiento de Flores de María situado en el municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena, lugar donde vivió con su Alicia Adorada.

**Artículo 3°. Escultura.** Autorícese al Gobierno Nacional para que se incorporen dentro del presupuesto general de la nación, las partidas y así mismo efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para la construcción en la Plaza Principal Juancho Polo Valencia del Cerro de San Antonio, una escultura en memoria del músico, la cual será encomendada y elaborada por escultor de la región, escogido mediante concurso adelantado por el Ministerio de Cultura, para lo cual podrá tener el concurso del Departamento del Magdalena.

**Artículo 4°. Casa Museo Juancho Polo Valencia.** Autorícese al Gobierno Nacional para que se incorporen dentro del presupuesto general de la nación, las partidas y así mismo efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para la construcción de la Casa Museo del Juglar, que tendrá su sede en el corregimiento Flores de María, municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena.

**Artículo 5°. Festival Juancho Polo Valencia.** Créese el Festival Cultural Juancho Polo Valencia, en donde con base en su música y su vida, los participantes ejecutarán las obras y muestras de las canciones del legendario Juglar Vallenato, el cual se realizará el tercer domingo de septiembre de cada año.

Las sedes del Festival serán en el corregimiento de Candelaria en el municipio de Cerro de San Antonio y el corregimiento Flores de María en Sabanas de San Ángel, las cuales se alternarán cada año.

**Artículo 6°. Escuela musical y Catedra Juancho Polo Valencia – Centenario-** - Créese la Escuela Municipal de música con el mismo nombre, y así mismo créese la cátedra ‘Juancho Polo Valencia’.

Autorícese al gobierno nacional, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el transcurso de los seis meses posteriores a la sanción de esta ley, se expidan los actos administrativos que contengan lo correspondiente a la reglamentación necesaria y se apropien las partidas presupuestales que se requieran para el cumplimiento de esta ley.

En todo caso, dicha reglamentación debe contener como mínimo, lo relacionado con programas de capacitación, educación artística que permitan formar los nuevos talentos del folclor vallenato.

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su fecha de promulgación.



**Jose Luis Pinedo Campo**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



**Jorge Eliecer Guevara**  
Senador de la República

## **Exposición de Motivos**

### **1. Objeto del Proyecto**

Honores, Escenarios Culturales, Escultura, Casa Museo, Festival, Escuela musical y Catedra Juancho Polo Valencia – Centenario, son los emolumentos que se proponen en este proyecto de ley, que son significativos y merecidos para alguien que entregó su vida al folklor vallenato, a quien dejó un importante e invaluable legado.

## **2. Contexto, vida y obra**

El departamento del Magdalena ha sido cuna de grandes en la historia de la música colombiana, es así como en Concordia (Magdalena), en el corregimiento del Cerro de San Antonio, el 18 de septiembre de 1918 nació Juan Manuel Polo Cervantes (Juancho Polo Valencia), quien a sus 60 años murió en Fundación (Magdalena) un 22 de julio.

Juancho Polo Valencia, fue un gran lirico y compositor impulsador del folklor vallenato, dejando notar en su haber un sin número de canciones. Un campesino humilde que llenó de música a nuestro país e impuso el estilo vallenato, quedando en los corazones del pueblo que ha de amar este folklor para siempre. La imagen del lirico compositor, quedará en la memoria colectiva de este pueblo embriagado de su poesía y su arte inigualable.

Juancho dedicó su vida entera a tocar, cantar y bailar como un Juglar, de esos que hacen y marcan la historia. Pero lastimosamente a él todavía no se le ha podido reconocer como tal, porque las llamadas organizaciones y sociedades de compositores no les hacen a nuestros artistas los reconocimientos que en realidad se merecen.

¿Cómo no recordar sus contagiosos discos? “Vení, vení, Alicia Adorada, Lucerito Espiritual, Pájaro Carpintero, entre otros tantos” y es que Juancho

en esos años, compuso y dio lo mejor de su talento y amor hacia la música vallenata.

Para Juancho, cantar fue su ciencia, su don natural enriquecido por su carisma, lo ubica entre los grandes. Aunque tardó mucho tiempo para que una casa disquera se interesara en comercializarlo, eso no fue impedimento para que por fin el río cogiera su cauce y el pueblo lo conociera y valorara. Un campesino noble, que jamás se dejó contagiar por la arrogancia, amenizaba parrandas sin recibir remuneración económica, el aplauso era lo que él se llevaba, hoy es un buen momento para visibilizarlo como siempre se ha merecido.

El corregimiento de Concordia en el municipio de Cerro de San Antonio en el Magdalena-Colombia, fue el pueblo que viera nacer a Juan Manuel Polo Cervantes, el 18 de septiembre del año 1918, mejor conocido como Juancho Polo Valencia, quien viviera su niñez en Flores de María, lugar que para ese momento era un corregimiento del municipio de Pivijay, y que hoy es conocido como Sabanas de San Ángel, en el Magdalena.

Un 29 de diciembre en la parroquia del Cerro San Antonio, Juancho da el importantísimo paso de contraer matrimonio con la mujer que él amaba; Alicia María Hernández Páez. Después de la muerte de Alicia se convirtió en un poeta y músico errante que nunca dejó de tener a su más grande amor presente. De allí nace su disco, si se quiere, el más querido por los colombianos; “Alicia adorada”, tema que ha dado la vuelta al mundo en las voces de artistas tanto nacionales como extranjeros; tales como, Alejo Duran, Carlos Vives y Egidio Cuadrado, entre otros.

Juancho murió el 22 de julio de 1978 en la cabecera municipal de Fundación (Magdalena).

En febrero de 2019, un diario local publicó un interesante y conmovedor artículo escrito por William Rosado Rincones, titulado; “Juancho Polo Valencia, un Astro que eclipsó el olvido”. En uno de los párrafos nos comenta que la tumba donde yacen los restos del juglar se encuentra abandonada, “Se la traga la maleza”. Rosado cuestiona el hecho de que sus canciones siguen sonando en las nuevas y viejas adaptaciones, sin que se sepa que se hace con las regalías, que ni siquiera han sido usadas para darle un panteón digno. En el escrito, resalta la importancia poética en sus composiciones, asegurando que se tratase de una filosofía popular con profundo sentido. Asegura que Juancho murió sin saber lo que había descubierto, ni el importantísimo legado que dejaba a las futuras generaciones, afirma que, dada su sencillez, nunca se consideró tan grande a pesar de que en sus cantos se mencionaba a sí mismo y solía retar a otros artistas, ignorando que se convertía en la veta de un riquísimo intelecto de considerable valor para el folklor de nuestro país. En su artículo Rosado critica con contundencia la explotación de su obra, ya que después de su muerte ha sido interpretada y comercializada sin heredarles a sus familiares las regalías que por derecho y por moral les corresponde. El crítico hace énfasis en que es necesario que en cada festival vallenato que realice tanto dentro como fuera de Colombia, se tiene que recordar a Juancho Polo Valencia. En su texto termina diciendo Rosado: “Murió esta gloria del folclor costeño, con menos de 60 años, sumido en una miseria aterradora; paradójicamente el mundo vallenato en esta nueva generación, vio la luz de sus canciones con las modernas agrupaciones, cuando el astro ya se había ocultado, sin sospechar que a su tumba se la traga la maleza en un casi inédito lugar del cementerio de Santa Rosa, un corregimiento de Fundación, donde fue sepultado un 24 de julio de 1978.”

Se cumplió ya el centenario del nacimiento de este artista empírico, que dejó un legado que lo ubica como un enorme exponente de la música vallenata en todos sus perfiles: tocaba el acordeón, componía y cantaba.

Junto a Abel Antonio Villa Villa, que fue el primer músico en grabar una canción vallenata en 1943, y Francisco “Pacho” Rada Bastidas, creador del son; Juancho Polo, integró el merecido honor de estar entre los tres grandes y reconocidos juglares de Vallenato Ribereño. Su reconocimiento se lo ganó por diversas y notables razones, al igual que nuestro Gabo, creador del realismo mágico de Macondo.

Juancho creó y recreó un ‘Universo de historias’ en el que anduvo sumergido con su incomparable forma de narrar; su originalidad y creatividad lo sellaron en los corazones de los amantes del vallenato, ya que sus letras no se comparaban con las de otros artistas del momento. Como es propio de un juglar recorrió todo el caribe llevando sus inspiraciones a los oídos de toda la costa y más allá.

Durante ocho años, entre 1970 y 1978, se levantó como la estatua de Cristo Redentor y llegó a la cima de su carrera, grabando 169 canciones, en aproximadamente 30 trabajos musicales, temas que han inspirado a muchos artistas, entre las que destacan; El Pájaro carpintero, Paseo en Concordia, El duende, y la más nostálgica Alicia Adorada.

Algunos lo han llegado a comparar, por su importancia artística, su carisma y desenvolvimiento, con el Cacique de la Junta, Diomedes Díaz. Su existencia permitió que diera a conocer su pueblo que estaba olvidado.

El público lo llegó a amar tanto que les divertía esa forma única de él darse crédito en sus canciones, con saludos y mencionando su propio nombre y el de sus seres queridos. Se cree que Juancho es el artista vallenato que tiene la marca con más ‘autosaludos’ en sus obras, e incluso, de incluir su nombre en varias de las letras de sus ‘piezas’.



Se marchó Juancho Polo, dejándonos su Universo de historias, tal vez sin saber que nos legó el tratado propio de un intelectual, de un genio, y es justamente lo que pretendemos con este proyecto: recrear al Juancho artista, filósofo, metafísico, crítico, ecológico, político, romántico, poeta, humorístico, creativo, amiguero, familiar, estudiante, enamorado y hasta repentista, capaz de enfrentarse en duelo de versos y rimas con sus rivales musicales, entre ellos: Abel Antonio Villa, Emiliano Zuleta Baquero y Francisco ‘Pacho’ Rada.

Su obra cumbre es ‘Alicia adorada’, un paseo-son ‘preñado’ de filosofía pura:

***“Como aquí en la tierra Dios no tiene amigos  
como Dios no tiene amigos anda en el aire  
tanto le ruego y le pido, ay hombre  
y siempre me manda mis males”.***

¿Cómo le nace a este hombre la idea de cantarle a Dios, aseverando que no tiene amigos en la tierra? Esa imagen literaria nos muestra a un Juancho, triste, nostálgico, impotente, que necesitaba una respuesta divina sobre la partida de su Alicia Adorada, es una composición del duelo hecho música, una muestra de los cuestionamientos que el ser humano le hace a Dios ante la pérdida física de un ser amado. Este disco figura entre los siete con más grabaciones, teniendo alrededor de cincuenta versiones diferentes; en aires de son, tropical, piano y violín, bachata, salsa, entro otros géneros.

Algunos estudiosos de la obra de Juancho Polo aseguran que la canción ‘El pájaro carpintero’ es una metáfora de la vida del juglar: *“pero déjenlo que cante, déjenlo que alegre, déjenlo que turbe el silencio ‘e las montañas”*. Otros aseguran que era una clara muestra de su visión como hombre de corte ecológico y conservacionista del reino animal.

Y es que a Juancho no se le escapaba nada que fuera de importancia en la vida, se adentró en distintos planos sociales, por ejemplo; tocó el ámbito ecológico con sus discos “El pájaro carpintero y Río Manzanares”, el ámbito de la crítica y la política con los temas “Ya no me gusta el queso, Los indios de la laguna y Festival con López”, el ámbito religioso con su canción “Jesús Cristo caminando con San Juan”, expresó su gran valor hacia la amistad con sus obras “La recompensa, Lucho Villa, Suspiro de la tierra”, esto por poner algunos ejemplos de lo que fue su filosófica carrera. Además, demostró su gran talento para la piquería vallenata con “La fama de Juancho Polo, El Pique, La Fiera, entro mucho otros”.

Es indiscutible el baluarte folclórico que estamos tratando en este texto, y dejamos notar el propósito de este proyecto de visibilizarlo como tiene merecido un artista de su talla. Por esto es necesario en este punto explicar la importancia cultural y el impacto social de cada una de las estrategias que proponemos para despertar nuevamente la luz de Juancho en la memoria del pueblo.

### **3. Importancia, conveniencia y descripción de lo que se pretende**

- **Escenarios Culturales:** son espacios donde se llevan a cabo importantes actividades artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas y políticas, que permiten la promoción y divulgación sociocultural que identifican a un país, ciudad o pueblo. Estos escenarios promueven la prolongación de costumbres folclóricas y son contextos de repercusión en la memoria colectiva de los pueblos ya que, en estos, siempre se tiende, a homenajear el legado de alguna figura importante de la historia artística, política, deportiva o cultural. En nuestro país algunos de esos escenarios son; El Museo de Bogotá, la Cinemateca Distrital, el Complejo Teatral Julio Mario Santos Domingo, el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, La Quinta de San

Pedro Alejandrino, entre muchos otros. Insistimos en el hecho de tener dos escenarios culturales en honor a Juancho Polo Valencia, que sean propicios para el desarrollo de actividades que apunten al enriquecimiento folclórico del país por medio de la relevancia de un artista del nivel de Juancho.

- **Escultura:** las esculturas públicas no solo son integrantes del tejido urbano de la ciudad, sino que además forman parte de su impacto paisajístico y despiertan la curiosidad e identidad de la gente. ¿Quién se imagina una plaza Bolívar sin la escultura del Libertador en su caballo? ¿Quién piensa en Nueva York sin la estatua de la libertad, o en Brasil sin el Cristo Redentor? ¿Podemos imaginarnos a Cartagena sin la escultura de la India Catalina? En Colombia tenemos muchas esculturas que rescatan la historia cultural de los pueblos, ya que estas causan un gran impacto en la formación de la identidad y el sentido de pertenencia. Tener esculturas que recreen la imagen del legado de Juancho sería una forma de visibilizarlo, de homenajearlo, y recordarlo, pero sobretodo que las futuras generaciones se identifiquen con su legado. ¿Qué tal una estatua suya con su acordeón y su sombrero, o una de su Alicia Adorada?.
- **Casa Museo:** una casa museo retrata a través de la recreación en fotografías, y objetos que hayan pertenecido al homenajeado, como libros, muebles, armas, originales o replicas, en estas casas se cuenta con un importante recurso intelectual de estudiosos, investigadores, historiadores, recreadores, artistas plásticos, entre otros, que se dedican a mantener viva la vida y obra de personajes importantes, se prestan para visitas colectivas, como escuelas, fundaciones y turistas que buscan conocer el folclor de alguna región a través de sus personajes más relevantes, a su vez, estas casas muchas veces funcionan como escenarios culturales, bibliotecas, espacios de formación, etc. Tal es el ejemplo de La Casa Museo Francisco José de Caldas, Casa Museo Juan de Castellanos, la Casa Museo Gabriel

García Márquez, entre muchas otras, que cada año reciben a los visitantes. Estos espacios son increíblemente impactantes, una vez que alguien los visita queda conmovido o contagiado de la historia. Tener una Casa Museo Juancho Polo Valencia, donde los visitantes puedan ver su acordeón, su sombrero, sus muebles, sus discos, sus fotografías y las de sus familiares, en especial las de su Alicia Adorada, junto a buenos exponentes de su vida y su obra que acompañen en el recorrido, sería un paso seguro a la inmortalización de nuestro juglar.

- **Festival:** los festivales son principal fuente de reconocimiento de la obra de un artista, proponer que los participantes interpreten los discos de Juancho permitirá que su música jamás muera y que además sirva de fuente de inspiración para los futuros compositores.
- **Escuela musical y cátedra:** las escuelas musicales fomentan la formación académica, de una manera seria y profesional, donde los jóvenes de la escuela se educan desde la disciplina y el estudio profundo, en ellas se dan las herramientas necesarias para sacar y pulir el talento de los participantes. En estos días de tanta contaminación auditiva, nuestra sociedad enfrenta una situación en el mundo de la música comercial bastante preocupante, no es un secreto que ahora cualquiera que tenga los medios económicos escribe cuatro vulgaridades con rima y ya cree estar haciendo música, y no sólo cree sino que la gente, sobre todo los jóvenes, los siguen, se notan en las letras carencia de composición poética, falta de recursos literarios, rimas sin ningún contenido coherente, insultos hacia la mujer, promoción del sexo liberal y el consumo de sustancias alucinógenas. Pero no todo está perdido, rescatar en el Magdalena a los niños y jóvenes que deseen hacer música y formarlos en una escuela de verdad, con profesores que sean artistas realmente, que valoren el increíble impacto de nuestra cultura y las formas artísticas de hacerla notar, es una salida, una luz de esperanza, tanto para homenajear a Juancho como para descubrir y educar a nuestros

nuevos artistas. A su vez el propósito de las cátedras es estudiar a un artista en específico, en este caso a Juancho Polo Valencia, es hora de que toda Colombia lo conozca, pero no únicamente oyendo y sintiendo su música, sino descubriéndola desde la investigación profunda de su trabajo artístico, que como dijimos anteriormente y como lo resaltó Rosado en el artículo citado, hay mucho de filosofía, no era un cantor meramente improvisado, era un hombre que pensaba y que tenía una postura frente a la vida, al amor, a la religión, a los amigos, muy valiosa y que podemos rescatarla en su música; haciéndola, investigándola, cantándola, promocionándola y bailándola.

#### **4. Marco Constitucional y Legal**

La Constitución Nacional en su artículo 150 determina que es el Congreso de la República el encargado de hacer las leyes en nuestro país y en su numeral 15, otorga la facultad taxativa para que se pueda decretar honores a las personas para exaltar a personas que hayan prestado servicios a la patria.

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-817/11 diferencia tres modalidades de leyes de honores:

- (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos;
- (ii) leyes que celebran aniversarios de Municipios Colombianos; y
- (iii) leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.

Así mismo, el artículo 154 del mismo ordenamiento jurídico superior determina que las leyes pueden originarse en cualquiera de las dos cámaras, y a su vez el artículo 345 consagra el principio de legalidad en el gasto público.

Se concluye entonces que este proyecto se enmarca la modalidad (i), haciéndolo viable tanto constitucional como jurisprudencialmente.

## **5. Autorización sobre la inversión**

La línea jurisprudencial de la Corte Suprema ha sostenido que tanto el Congreso de la República como el Gobierno nacional poseen iniciativa en materia de gasto público, el primero está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

Así lo establece la Corte Constitucional, cuando en Sentencia C-343 de 1995, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, sostiene:

*“La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos”.*

En ese orden y respetando lo ordenado por el alto tribunal, esta iniciativa no establece de manera imperativa que el Gobierno Nacional realice inversiones, por el contrario, se le otorga la autorización del gasto público al gobierno nacional, para que sea el encargado de poder incluir las partidas correspondientes, atendiendo las orientaciones sobre la inversión, iniciativa del gasto, los procedimientos y el manejo de la política fiscal nacional y territorial.

De esta manera, está claro que las autorizaciones que se hacen en este proyecto de ley, serian mandatos que el gobierno nacional determinara si las tiene en cuenta o no al momento de formular el proyecto de presupuesto anual.

## **6. Impacto fiscal**

En este caso es importante y oportuno traer a colación lo sostenido por la Corte Constitucional, en la sentencia C-502/2007, en lo que respecta al impacto fiscal de iniciativas como las que nos ocupa, en esa sentencia, se recuerda que es el Estado el encargado de velar por que se cumplan los lineamientos que se determinen una vez se aprueben las leyes, por lo tanto, el Gobierno deberá promover su cumplimiento; es así como se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice y obstáculo, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

También sostiene la Corte en la mencionada sentencia, que aunque lo acertado sería un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, con la finalidad de disminuir el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las iniciativas legislativas, esto, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso, pues el congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo y aceptar una interpretación de esa naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo.

Entonces, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno.

Por lo anterior, encontramos que este Proyecto de Ley, se encuentra conforme a lo enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley, con la única salvedad de que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

## **6. Conflicto de intereses**

El artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, ordena: “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.



c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).”

En ese orden, consideramos que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes.

No obstante, la decisión es será personal, por lo que prevalece el criterio de manera individual de cada uno de los representantes.

De los Honorables Congresistas,



**Jose Luis Pinedo Campo**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



**Jorge Eliecer Guevara**  
Senador de la República